

**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D. C., treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Por reunir las exigencias de los artículos 422 del C. G de P., el Juzgado libra mandamiento de pago ejecutivo de mayor cuantía en favor del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.** en contra **DE LUIS ALFONSO PINZON PAEZ** para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación cancele las siguientes cantidades:

1.- EN RELACION CON EL PAGARE N°. 9617629157-9600320807, el cual contiene los créditos números 00130158619617629157 y 00130049009600320807

1.1 Por la suma de \$471.789.337.70, por concepto del capital adeudado de las obligaciones números 00130158619617629157 y 00130049009600320807 contenidas en el pagaré N° 9617629157-9600320807

1.2 Por los intereses moratorios sobre el capital insoluto indicado en la pretensión

1.1, liquidados a la tasa máxima legalmente permitida, que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, desde el día siguiente a la fecha vencimiento, es decir, desde el 15 de diciembre de 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.3 Por la suma de \$28.706.388, correspondiente a los intereses causados hasta el 14 de diciembre de 2021 sobre el saldo de capital de las obligaciones números 00130158619617629157 y 00130049009600320807 contenidas en el pagaré N° 9617629157-9600320807.

2.- POR EL PAGARE N°. 9617968597, el cual contiene el crédito número 00130158619617968597

2.1. Por la suma de \$96.190.976.41, por concepto del capital adeudado de la obligación número 00130158619617968597 contenida en el pagaré N° 9617968597.

2.2. Por los intereses moratorios sobre el capital insoluto indicado en la pretensión 2.1, liquidados a la tasa máxima legalmente permitida, que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento, es decir, desde el 15 de diciembre de 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.3. Por la suma de \$5.507.503.61, correspondiente a los intereses causados hasta el 14 de diciembre de 2021 sobre el saldo de capital de la obligación número 00130158619617968597 contenida en el pagaré N° 9617968597.

3.- POR EL PAGARÉ 0100027765-5000481930-495000481971, el cual contiene los créditos 00130049015000481930 y 00130049055000481971

3.1. Por la suma de \$23.336.543.44, por concepto del capital adeudado de las obligaciones números 00130049015000481930 y 00130049055000481971 contenidas en el pagaré N° 0100027765-5000481930-495000481971.

3.2. Por los intereses moratorios sobre el capital insoluto indicado en la pretensión 3.1, liquidados a la tasa máxima legalmente permitida, que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento, es decir, desde el 15 de diciembre de 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3.3. Por la suma de \$323.175, correspondiente a los intereses causados hasta el 14 de diciembre de 2021 sobre el saldo de capital de las obligaciones números 00130049015000481930 y 00130049055000481971 contenidas en el pagaré N° 0100027765-5000481930-495000481971

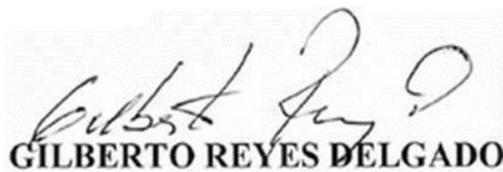
En su oportunidad se resolverá sobre costas.

Notifíquese a la parte demandada en la forma dispuesta en el artículo 505 del C. de P. C., advirtiéndole que cuenta con diez días para pagar o excepcionar, los que correrán simultáneamente.

Líbrese la comunicación de que trata el artículo 630 del Decreto 624 de 1989.

Reconocerse como apoderado judicial de la parte actora en la forma y términos del poder conferido, a la abogada JANNETHE ROCÍO GALAVÍS RAMÍREZ.

NOTIFÍQUESE,



GILBERTO REYES DELGADO

JUEZ

(Firma Escaneada)

(2)

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No.028 hoy 31 de marzo de 2022  
La Secretaria,  
NANCY LUCIA MORENO HERNANDEZ